

Nº	D N I	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
65	***3535**	NARANJO	AMAYA	SUSANA
66	***6592**	OROZCO	FRUTOS	ANA ROSA
67	***5757**	PARRA	GARCÍA	MIGUEL
68	***5529**	PAVON	ALVAREZ	JESUS
69	***6219**	PAVON	CIGALES	MARÍA DE LAS MONTAÑAS
70	***3565**	PEREA	OLMO	MARIA
71	***5002**	PEREZ	GUTIERREZ	MARÍA JESÚS
72	***8474**	PORTILLO	FLORES	RAQUEL
73	***8474**	PORTILLO	FLORES	ANA MARÍA
74	***5165**	PRIETO	VALLE	YOLANDA
75	***8388**	QUESADA	LOPEZ	MARIA DEL PILAR
76	***2824**	RAMIREZ	ARAGON	MILAGROSA
77	***9083**	RAMIREZ	GARCIA	SONIA
78	***6053**	REYES	MORENO	JUANA MARÍA
79	***5930**	RIVAS	GOMEZ	NURIA MARIA
80	***4141**	ROBLES	BRIOSO	MARTA
81	***2208**	ROBLES	SALGADO	JUAN
82	***3719**	RODRIGUEZ	JARÉN	ROSANA
83	***5032**	ROLDAN	SANCHEZ	ANTONIA YOLANDA
84	***8477**	ROMERO	PEREZ	ILDEFONSO
85	***5024**	ROSADO	JURADO	MARIA JESÚS
86	***9501**	RUIZ	BLANCO	URSULA
87	***2536**	RUIZ	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN
88	***2482**	SANCHEZ	DOBLAS	LORENA
89	***3636**	SANCHEZ	FERNANDEZ	INMACULADA
90	***0997**	SANCHEZ	GARCIA	MARGARITA
91	***8252**	SANCHEZ	MORALES	VIRGINIA
92	***3653**	SANCHEZ	OROZCO	LORENA
93	***0658**	SANCHEZ	ROMERO	JESUS
94	***3832**	SANCHEZ	TORO	ANTONIO
95	***2105**	SORIA	BERMEJO	VANESA
96	***2821**	SOTILLO	GALLARDO	MARIA LOURDES
97	***3572**	TENORIO	GARCIA	MARIA JOSE
98	***0033**	TENORIO	JIMENEZ	ANABEL
99	***5628**	TINEO	VERDUGO	REMEDIOS
100	***3255**	TROYA	HERRERA	MARIA DEL CARMEN
101	***9891**	TROYA	PEREZ	JUAN MANUEL
102	***7011**	VALDES	ROMERO	PATRICIA
103	***3385**	VARGAS	FUENTES	EVA MARÍA
104	***4434**	VILCHES	RIOS	ELISA ISABEL
105	***5799**	VILLALBA	TORO	MARÍA ESMERALDA
106	***2482**	ZURERA	LOPEZ	ANTONIO

Listado de excluidos: NINGUNO -

Segundo. Designar el tribunal calificador, que estará constituido por:
PRESIDENTE/A:

Titular: D. D. Carlos María Vega González.

Suplente: D. Jorge Baena Calderón.

VOCALES:

Titular: D. Juan Luis Carrillo Barragán

Suplente: D. Oscar Palma Toledo.

Titular: Juan Antonio López Rodríguez.

Suplente: Doña Elena Vidal Pérez.

Titular: D. Francisco Jesús Pérez Chacón.

Suplente: D. Reyes Álvarez Casado.

Titular: Doña Rosa María Sánchez Sánchez.

Suplente: D. Araceli Cabrero Baena.

SECRETARIA/O:

Titular: Doña Marta Parra Sanz.

Suplente: D. Rogelio Navarrete Manchado

Contra la composición del tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

Tercero: Determinar el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio teórico de la oposición, será en el Salón de Actos del IES Matrera de Villamartín, sito en C/ Sevilla núm. 16, el día 19 de noviembre de 2019, a las 17:00h.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.-

Lo que se hace público para su conocimiento y demás efectos. (Documento firmado electrónicamente). El Alcalde.

Nº 77.118

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES ANUNCIO

Por el presente se hace público que el 10 de Septiembre del corriente en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Algodonales ha sido aprobado definitivamente un "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMPAMENTO TURÍSTICO" en el Pano. 6, Pclas. 6 y 7 (Ref. Catas. 11005A006000060000LY y 11005A006000070000LG), Expte. 176/2018.

Algodonales, a 9 de Octubre del 2019. EL SECRETARIO. Fdo. Fernando I. Ambrosy Jiménez.

Nº 80.212

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D. CARLOS SALGUERO GILABERT, ALCALDE ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2019, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 67/2019 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 20 de septiembre de 2019, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 67/2019 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:		
Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
"Instalaciones Deportivas/Edificios y Otras Construcciones"	2019/342/632	72.000,00 €

- Este crédito extraordinario se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Instalaciones Deportivas/Otros Trabajos Realizados por otras Empresas	2019/342/22799	72.000,00 €

Puerto Real, 15 de octubre de 2019. EL ALCALDE ACCIDENTAL.
Firmado: Carlos Salguero Gilabert.

Nº 81.828

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS BANDO DE ALCALDÍA

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla ha comunicado la vacante al cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad, por lo que se inicia el procedimiento para elegir el cargo de Juez de Paz Titular.

Documentación a presentar:

- Instancia con datos personales, profesión y declaración de no incursión en causas de incapacidad e incompatibilidad.
- Fotocopia del DNI.

Plazo presentación de documentación: quince días naturales desde el siguiente al de publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Setenil de las Bodegas, 16 de octubre de 2019. Rafael Vargas Villalón. Firmado.

Nº 81.981

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS

QUE REGISTRAN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PORTERO CONSERVADOR PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

BASES ESPECÍFICAS

Por Resolución de la Presidencia de I.O.A. Patronato de la Juventud 2019/60 de fecha 2 de Octubre de 2019, se ha aprobado la Convocatoria y Bases Específicas que regirán la selección de personal laboral temporal para la formación de una Bolsa denominada: Portero Conservador, grupo profesional: IV para la Casa de la Juventud y Delegación de Juventud del O. A. Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, que constan en el anexo I y II.

INFORMACIÓN

Toda la información consta en las Bases que se adjuntan en los Anexos I y II y en las Bases Generales que rigen la constitución de Bolsas para la selección de personal laboral temporal del Organismo Autónomo Patronato de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa y que consta en el Anexo I, cuyo texto consolidado fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz número 33 de 18 de Febrero de 2019, se podrá consultar en la página web municipal, y en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos establecidos en las correspondientes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa a 3/10/2019. El Presidente O. A. Patronato de la Juventud, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado.

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGISTRAN LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENOMINADO: PORTERO CONSERVADOR, GRUPO PROFESIONAL: IV PARA LA CASA DE LA JUVENTUD Y DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL O.A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

BASE PRIMERA.- OBJETO.-

Considerando las necesidades en materia de personal para los diferentes servicios municipales, previa declaración de aquellos que se consideren prioritarios y que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, con la conformidad de los concejales de Juventud y Recursos Humanos, resuelto por providencia de Alcaldía de fecha 13.08.2019. Considerando que las Bases Específicas, en consonancia con las Bases Generales, persiguen un interés general al posibilitar el correcto funcionamiento de sectores de actividad pública esenciales mediante una correcta atención a la ciudadanía. Asimismo, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, no genera nuevas cargas administrativas y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue, conformados por la articulación de procesos ágiles y rápidos en la selección de personal temporal para la cobertura transitoria de las necesidades coyunturales de personal en los distintos servicios, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 23.2 y 102.3 de la Constitución Española.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS:

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

e) Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, según la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias, se dirigirán al Sr. Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse

dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede ayotarifacom/) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.

2. Declaración responsable de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.

3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.

4. Título académico exigido.

5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).

En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHAS COMIENZO DE LA SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa dictará Resolución declarando aprobada la Lista Provisional de personas admitidas.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página Web municipal, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación. Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Sistema: concurso-oposición:

5.1.- Concurso:

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

A.- Experiencia laboral.

Por experiencia laboral en trabajos análogos a los de la convocatoria específica, hasta un máximo de 7 puntos.

1.- Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 4,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación y contratos de trabajo: 0,025 puntos.

Se entenderá por trabajo análogo el que tenga igual contenido funcional a los de la convocatoria específica.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente, no obstante se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos para facilitar la vida personal, familiar y laboral.

Titulaciones.

B) Titulaciones:

Por estar en posesión de una titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

- Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente 0,50 puntos.

- Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes 1 punto.

- Doctorado, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel.

Cuando en una convocatoria específica se exija determinada titulación académica no se valorarán los títulos de los estudios inferiores, ni los exigidos en la convocatoria.

C) Formación:

Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y/o plaza a desarrollar.

- Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto.

Los méritos a valorar por el Tribunal serán exclusivamente los detallados en el correspondiente Anexo de las bases específicas que serán acreditados documentalmente por las personas aprobadas en la primera fase de la oposición, en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición.

Justificación de los méritos alegados:

A) Experiencia:

Méritos profesionales:

- Servicios en Administración Local y resto de Administraciones Públicas.

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de servicios previos e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Experiencia en el sector privado:

Certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

B) Titulaciones:

Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio con competencias en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

C) Formación:

Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

5.2.- Oposición:

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 30 preguntas planteadas por el tribunal relacionadas con las materias relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir: Portero Conservador. (Anexo II)

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán. La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio.

Resolver por escrito 10 supuestos prácticos planteados por el Tribunal sobre las materias contempladas en el Anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 60 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Siempre que resulte posible, será evaluado sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Se valorarán en estos supuestos los conocimientos y habilidades en las funciones a desarrollar en las diferentes contrataciones.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

5.3. Garantía del anonimato de los exámenes.

Para garantizar el anonimato de los exámenes, una vez finalizados, se hará entrega a las personas aspirantes, de forma aleatoria, de dos etiquetas con un código de barras. Una etiqueta se adherirá en el recuadro del enunciado de cada ejercicio y otra en la ficha identificativa, que se introducirá en los correspondientes sobres, que se cerrarán y firmarán en la solapa.

Una vez corregidos los ejercicios, tras fijarse la nota de corte, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las fichas identificativas de las personas aspirantes.

5.4. Nota de corte.

El Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, del número de aciertos netos necesarios para obtener el aprobado en el tipo test que en ningún caso podrá ser inferior al 45 por ciento de las preguntas.

5.5. Publicación de los resultados y propuesta del resultado del proceso selectivo.

Una vez concluidas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública los resultados de ambas fases, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista de personas por orden de prelación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la "fase de oposición". De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en la "fase de concurso".

De persistir el empate, se acudirá al sorteo.

Contra este acto citado acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

5.6. Publicación del resultado del proceso selectivo.

El Presidente del O.A Patronato de Juventud dictará la resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la Lista Definitiva de los aspirantes aprobados por orden de prelación, procediendo su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Una persona funcionaria pública con la titulación o

especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocalías: Cuatro personas funcionarias públicas con la titulación o especialización iguales o superiores a la exigida en la convocatoria.

Secretaría. La persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las aspirantes podrán recusarlas, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la persona que ostente la presidencia y la designada para la secretaría.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

4. El Tribunal podrá nombrar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.- El Tribunal hará pública los resultados de cada fase, de carácter eliminatorio, en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

Contra este acto se podrán interponer reclamaciones en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista por orden de prelación.

Contra este acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

SEPTIMA.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

El Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa dictará la resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la Lista Definitiva de las personas aprobadas por orden de prelación, procediendo su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página Web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

OCTAVA.- VIGENCIA.

En todo caso, la vigencia de las bolsas finalizará:

1.- Por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución.

2.- Siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya candidatos disponibles.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI)

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido

en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente persona candidata que hubiera superado el proceso de selección.

DECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de las Bases Generales del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa (BOP CÁDIZ Nº 33, 18 febrero 2019).

NORMAFINAL.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BASES GENERALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Específicas y, en particular, en las Bases Generales del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa (BOP CÁDIZ Nº 33, 18 febrero 2019).

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. También, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO II

Tema 1.- La atención al ciudadano.

Tema 2.- Vigilancia y control de las personas que accedan a las dependencias administrativas. Sistemas de control de acceso de personas.

Tema 3.- Reuniones: preparación de locales.

Tema 4.- Los derechos y deberes de los empleados públicos en el Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 5.- Mantenimiento de edificios. Generalidades. Mantenimiento preventivo y curativo.

Tema 6.- Limpieza y conservación de locales.

Tema 7.- Pinturas. Tipos. Aplicaciones. Mantenimiento y reparación.

Tema 8.- El Alcalde. Elección y competencias.

Tema 9.- El Pleno. Competencias.

Tema 10.- Riesgos relacionados con la seguridad en el trabajo.

3/10/19. El Secretario General. Firmado: Antonio Aragón Román. El Presidente del Patronato de Juventud. Firmado: Francisco Ruiz Giraldez.

Nº 82.070

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la actividad de patrocinio del Ayuntamiento de Cádiz. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. El expediente se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento y el texto de la propuesta de modificación podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la web www.cadiz.es. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado dicho Acuerdo.

14/10/2019. EL ALCALDE. Fdo: José María González Santos. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Guillermo Villanego Chaza. Firmado.

Nº 82.220

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (Punto n.º cincuenta y tres), PARA MODIFICAR ACUERDO PLENO DE 05/07/2010 AL PUNTO 117, RELATIVO A PRODUCTIVIDAD POR DEDICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Mediante escrito de 16/04/2019, la delegación general del Área de Administración Pública, Seguridad Ciudadana y Protección Civil (Servicio de Policía Local), formula propuesta de modificación del Acuerdo de Pleno de 05/07/2010 al punto 117 relativo a la productividad por dedicación de los integrantes del Cuerpo de Policía Local de San Fernando, en cuanto a la redacción dada por los acuerdos de pleno de 26/12/2014, al punto número 221 y de 16/04/2015, al punto n.º 58, atendiendo a los siguientes:

HECHOS

Los desarrollados en la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local en su escrito y que, en síntesis, dice:

1º.- Se ha producido un importante descenso de la presencia real en los turnos de servicio, especialmente en los meses de julio y agosto.

2º.- No resulta posible suplir estas carencias únicamente con aumentos de plantilla, por cuanto:

a) El incremento de necesidades es estacional y requiere de flexibilidad.

b) El incremento no puede llevarse a efecto con la inmediatez requerida.

3º.- Este acuerdo ha sido sometido a negociación con la representación de personal en la Mesa General de Negociación de 07/05/2019.

La propuesta ha sido informada por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 29/08/2019 y fiscalizada con observaciones por la Intervención General con fecha 03/09/2019.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 18 de septiembre de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con los votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista (11 votos) y de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos (2 votos), ningún voto en contra y la abstención de los miembros del Grupo Municipal Popular (5 votos), de los miembros del Grupo Municipal Andalucía Por Si (3 votos) y de los miembros del Grupo Municipal VOX (2 votos) y de los miembros del Grupo Municipal Podemos (2 votos), por mayoría ACUERDA:

Modificar el Acuerdo Pleno de 05/07/2010, en la redacción dada por los acuerdos de Pleno de 26/12/2014 (punto 221) y 16/04/2015 (punto 58), en el sentido siguiente:

Primero. Cuantía total autorizada de horas de productividad. Autorizar una cuantía total de quince mil doscientas cincuenta horas (15.250) en concepto de productividad por dedicación de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, que se distribuirá por la Jefatura en atención a los siguientes límites:

PUESTO	Nº DE PUESTOS	Nº HORAS/ ANOPOR CADA PUESTO	TOTAL HORAS/AÑO	VALORDE LA HORA
INTENDENTE	1	300	300	27,33
INSPECTOR	2	300	600	27,33
SUBINSPECTOR	3	228	684	27,33

PUESTO	Nº DE PUESTOS	Nº HORAS/ ANOPOR CADA PUESTO	TOTAL HORAS/AÑO	VALORDE LA HORA
OFICIAL EN TURNOS ROTATIVOS	7	162	1.134	27,33
OFICIAL EN TURNO FIJO	2	72	144	27,33
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO	VARIABLE (APROX. 6 OFICIALES + 50 AGENTES)	VARIABLE PARA CADA OFICIAL/ AGENTE	12.388	27,33
TOTAL DE HORAS			15.250	

Segundo: Régimen de pago.

El régimen de pago, atendiendo a la diferente naturaleza de los Servicios que se prestan será el siguiente:

a) Mediante el abono en nómina de la cantidad mensual resultante del número de horas que se detallan a continuación:

-Intendente: 25 horas/puesto.

-Inspector: 25 horas/puesto.

-Subinspector 1 9 horas/puesto.

-Oficiales en turnos rotativos

(además de lo expuesto en el apartado b): 13,5 horas /puesto.

b) Mediante el abono en nómina de la cantidad que corresponda al número de horas de productividad efectivas realizadas en el mes anterior a los siguientes puestos:

-Oficiales (Servicios extraordinarios no incluidos en el apartado anterior).

-Policías.

A estos efectos, la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local remitirá al Servicio de Recursos Humanos, antes del día 5 de cada mes, Decreto de la Alcaldía Presidencia con la relación de funcionarios municipales a los que se ordena el pago a través de la nómina, en concepto de productividad por objetivos.

Quedando inalterado en su contenido el resto del acuerdo plenario, con la redacción dada en sus sucesivas modificaciones:

-Acuerdo Plenario de 11/07/2000, al punto n.º 95 (6.000 horas).

-Acuerdo Plenario de 05/07/2010, al punto n.º 117 (15.250 horas).

-Acuerdo Plenario de 26/12/2014, al punto n.º 221 (elimina límite individual de 300 horas).

-Acuerdo Plenario de 16/04/2015, al punto n.º 58 (modifica el valor hora productividad).

Tercero.- Notificar el presente al Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, al Jefe del Cuerpo de Policía Local que le dará la mayor difusión posible entre los integrantes del Cuerpo de Policía Local, al Servicio de Recursos Humanos, a las Secciones Sindicales de CC.OO., C.S.I.-F., S.P.L.I. y SIP-AN, al Interventor General y a la Tesorera Municipal.

Publicar el mismo en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento por plazo de un mes.

Exponer este Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de quince días, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y remitirlo a la Administración General de Estado y de la Comunidad Autónoma.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Fernando, a 09/10/2019. LA SECRETARIA GENERAL. Firmado: M.ª Dolores Larrán Oya. 08/10/2019. El Jefe del Servicio de Recursos Humanos. Firmado: Juan Manuel Rodríguez Sánchez.

Nº 82.231

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21.10.19 adoptó en el punto 4º del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 27/2019 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con superávit presupuestario, resultado de la liquidación del 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José Del Valle a 21 de octubre del 2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE FDO: D.º ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO. Nº 84.645